Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2916/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3697/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 4 de julio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, representada por su Presidente, el Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar el ACCESO Y EGRESO POR VEREDAS PEATONAL Y BICISENDA en la obra denominada "VEREDA PEATONAL y BICISENDA, desde el denominado PUENTE CLAUDIO MÉNDEZ CASARIEGO hacía PARQUE SATURNINO UNZUÉ" - OCTAVA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en alquiler de izaje, puente peatonal DOS (2), bicisenda TREINTA Y CINCO (35) metros con perfiles alma llena y pasarela barandas, pilotines anclaje apoyo puente DOCE (12) metros baranda metálica con caños 2" y 1" anclaje con brocas y planchelas de 4,6 mm, canasto residuos, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 9.473.901,25), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne "LA MUNICIPALIDAD".

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días, para lo cual "LA COOPERATIVA" se obliga a cumplir el plan de trabajo, sin interrupciones hasta su finalización.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; de la afectación de herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad y demás elementos de trabajo; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (…) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".

DECRETO N.º 2916/2023

Que, a f. 14 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, adjunta Planilla de Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar el ACCESO Y EGRESO POR VEREDAS PEATONAL Y BICISENDA en la obra denominada "VEREDA PEATONAL y BICISENDA, desde el denominado PUENTE CLAUDIO MÉNDEZ CASARIEGO hacía PARQUE SATURNINO UNZUÉ" - OCTAVA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en alquiler de izaje, puente peatonal DOS (2), bicisenda TREINTA Y CINCO (35) metros con perfiles alma llena y pasarela barandas, pilotines anclaje apoyo puente DOCE (12) metros baranda metálica con caños 2" y 1" anclaje con brocas y plánchelas de 4,6 mm, canasto residuos, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal